MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 001
E-mail: uocmunitobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

CONTRATO Nº 08/2021

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS. PLURIANUAL 2021-2022" – LCO N.º 01/2021."

LA MUNICIPALIDAD DE TOBATI, *con domicilio en la calle 14 de Mayo esq. Concepción, república del Paraguay, representada en este acto por el* ***Sr. Lic. Dan Alberto González Vera***, *en su calidad de Intendente con* **C.I N.º 2.225.413, p**or una parte; y la empresa, **LADERO PARAGUAYO S.A con *RUC 80018240-5, a través de su* representante legal el Sr. Cándido Iván Da Silva Báez *con* C.I N.º 3.563.079 *y,*** domiciliado en la avda. Fernando de la mora 1735 e/Tte. Rolón Viera y Tte. Cnel. López Decoud de la ciudad de Asunción, en adelante ***LA CONTRATISTA***, por la otra parte; convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ----------

La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -----

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENCIA

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.º 397.407–PLURIANUAL AÑO 2021-2022. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N.º 01/2021 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobati. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° JM. 132 y I.M.449. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	30.160	30.320	13.020	785.366.400

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲. **785.366.400** (guaraníes setecientos ochenta y cinco millones trecientos sesenta y seis mil cuatrocientos). ----------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde junio del año 2021 hasta diciembre de 2022 – PLURIANUAL. ----------

Si e plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03. ----

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENCIA

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ----------

Los almuerzos/cena deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. ----------

La administración del contrato estará a cargo de: la Auditoria Interna Institucional. ----------

CLÁUSULA NOVENA: CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR. -

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será La Lic. Cintia Carolina Alarcón. -----

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. ----------

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENCIA

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tobati República del Paraguay a los once días del mes de junio del año 2021. ----------

MUNICIPALIDAD DE TOBATI INTENDENCIA

Sr. Lic. Dan Alberto González Vera
Intendente Municipal
Tobati

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Sr. Cándido Iván Da Silva Báez
RUC 80018240-5_ C.I.C. N° 3.563.079
"LADERO PARAGUAYO S.A."